

**RENUEVA Y RESUELVE SOLICITUDES DE
ESTADOS DE EXCEPCIÓN PROGRAMA BECA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MES DE JUNIO
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 295

VALPARAÍSO, 06 JUL 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de Febrero del 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° 173/234 de fecha 13 de Junio de 2019 JUNAEB, que nombra a doña María Loreto Sotomayor Cuitiño como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 29.576.116, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, conforme el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones, corresponderá a JUNAEB la administración y la responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en el ejercicio de esta función le corresponde especialmente:

“a) Establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca;”

5.- Que, con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de Febrero 2020;

6.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Presidente de la República para este año 2020. Este proceso considera, en primer lugar, determinar respecto de las solicitudes de renovación de la Beca si procede o no la renovación de ésta, para así, en atención a los cupos disponibles para nuevas asignaciones, resolver las solicitudes de postulación al beneficio. Cabe agregar que, en el marco del análisis de las solicitudes de renovación de la Beca, se incluye lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional, que ha impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

7.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2020, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Unidad de Becas, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

8.- Que, han ingresado un total de **7,584** postulaciones a la beca; un total de **2,143** solicitudes de renovación del beneficio; y **70** solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción que contempla el Programa, correspondiente al Mes de Junio.
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por **13** estudiantes de Enseñanza Media para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de **0** estudiantes de Enseñanza Media para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
 - c. Procede acoger el estado de suspensión solicitado por **4** estudiante Egresado de enseñanza Media año 2019, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello; Causal: 2- Problemas económicos en el núcleo familiar o del entorno que afectan al estudiante; 3-Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional. **2** corresponden a estudiantes que se encuentran cursando Quinto Año medio, por práctica profesional suspendidas año 2020.

09.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos **‘Estados de Excepción’** precedentes, está contenida en la parte resolutive de la presente resolución. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACÓJASE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Presidente de la República a **13** estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	13
		SUB TOTAL	
	TOTAL GLOBAL		13

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud

de estado de excepción presentada por 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN POR NOTA"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.
		SUB TOTAL <u>0</u>
	TOTAL GLOBAL <u>0</u>	

ARTÍCULO TERCERO. - SUSPÉNDASE, la Beca

Presidente de la República a 6 estudiante; 2 corresponden a estudiantes que se encuentran cursando Quinto Año medio, correspondientes a práctica profesional año 2020.

Debido a la crisis sanitaria, centros de prácticas suspenden actividad a contar de abril del vigente año. Para ambos casos y de ser necesario se suspenderá beneficio durante el segundo semestre, otorgando la opción de reactivación durante el año 2021.

Suspéndase la Beca Presidente de la República a 4 estudiantes egresados de Enseñanza Media año 2019, de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello. Causales; 3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional; 2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante.

Desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión Primer Semestre	2
		SUB TOTAL	
	SUPERIOR	Suspensión Anual	4
		SUB TOTAL	
	TOTAL GLOBAL		6

ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE, como parte

integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por tramo" y "Revisión por nota", y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020."

ARTÍCULO QUINTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,




MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO
DIRECTOR/A REGIONAL DE LA REGIÓN VALPARAISO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MLSC/RFF/CRS/crs

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 6293-2020/mav

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por tramo" y "Revisión por nota", y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020.

EDUCACIÓN MEDIA						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	NOMBRES	AP PATERNO	AP MATERNO	CAUSAL
1			STEVEN ANTONIO	AGUIRRE	REINOSO	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
2			DIEGO ALEXANDER	HERNANDEZ	LARA	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
3			PAZ BELEN	LEAL	HUMERES	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
4			CONSTANZA EMILY	ORREGO	ESCOBAR	3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).
5			JAVIERA DEL CARMEN	ARAYA	NUÑEZ	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
6			MARCO ALEJANDRO	GELDEZ	AGUILERA	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
7			ESTEBAN PATRICIO	VALDES	MARTINEZ	1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar
8			JAVIERA CONSTANZA	GONZALEZ	LOBOS	1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar
9			MARTINA	DE BERNARDI		2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
10			RODRIGO ALEJANDRO	MARTINEZ	MEDINA	1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar
11			KRISHNA IMARA	RODRIGUEZ	MUÑOZ	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
12			KRISNA POLA	BUSTAMANTE	CAMPUSANO	1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar
13			CECILIA CLARISSA	SVENSSON	ROMERO	3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020.

EDUCACIÓN MEDIA							
1. SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE							
N°	RUT	DV	NOMBRES	AP PATERNO	AP MATERNO	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1			YOSELIE SOLANGE	LAZCANO	MUÑOZ	Curso actual Quinto año medio. Practica Anual suspendida por pandemia desde el mes de abril. Documentos vigentes, Car 2020. De continuar contingencia sanitaria, se suspenderá segundo semestre, pudiendo reactivar 2021	Marzo 2020
2			CATALINA FRANCISCA	OLAVARRIA	MIRANDA	Curso actual Quinto año medio. Practica Anual suspendida por pandemia desde el mes de abril. Estudiante concreta un mínimo de horas durante el mes de marzo. Documentos vigentes, certificado de Practica- Car 2020. De continuar contingencia sanitaria, se suspenderá segundo semestre, pudiendo reactivar 2021.	Marzo 2020

EDUCACIÓN SUPERIOR							
2. SUSPENSIÓN ANUAL							
N°	RUT	DV	NOMBRES	AP PATERNO	AP MATERNO	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1			CRISTOBAL CAMILO	MAUREIRA	GARCIA	3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).	Noviembre 2019
2			SOLEDAD DEL PILAR	CALDERON	CAMUS	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante	Noviembre 2019
3			JUAN VICTOR JAVIER	BALLESTERO	DROGUETT	3. Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PSU, congelar carrera, pasantías, cambio de carrera, sucesos de conmoción nacional).	Noviembre 2019
4			MAGDALENA ALEJANDRA DEL CARMEN	PEREIRA	CAMPOS	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante	Diciembre 2019

